

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre..... 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.728

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don Gregorio Corrales Sánchez de la Parra, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Piedrahita.

HAGO SABER: que en el expediente de apremio 7/79 que se sigue por esta Recaudación contra DON ARGIMIRO SANCHEZ RICO, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con esta misma fecha, la siguiente Providencia:

«Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor, así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo para que, en plazo de ocho días, comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante; con la advertencia de que, si no lo hiciera en el plazo señalado, será declarado en rebeldía y no se intentarán nuevas notificaciones».

Lo que, en cumplimiento del artículo antes citado, hago público, por medio del presente edicto, para conocimiento y notificación del interesado.

Dado en Piedrahita a dos de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

El Recaudador, *Gregorio Corrales Sánchez de la Parra.*

Número 1.705

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Habiendo otorgado esta Comisión Provincial de Urbanismo, la aprobación inicial al expediente para la construcción de viviendas sociales, en suelo rústico, cedido por el Ayuntamiento de Avila, al sitio de la «Dehesa de Zurra», en el antiguo término municipal de Vicolozano, en las proximidades de la Residencia de la Seguridad Social, se abre información pública durante quince días, en los locales de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo, Plaza de Santa Teresa, 12, 3.º, para presentar las alegaciones que procedan, desde las nueve hasta las catorce horas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo.

Avila, 5 de abril de 1979.

El Delegado Provincial, Presidente de la Comisión, *Fernando Montero y Casado de Amezuza.*

Número 1.717

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 6 de julio de 1979, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: CHAHERRERO.
Promotor: TEODORO CRUZ ESCUDERO.

Sitio o Paraje: CARRETERA AVILA-SALAMANCA.

N.º de Viviendas: HOTEL EN CARRETERA.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo de 1976, se publica en este «Boletín Oficial de la Provincia».

Avila, 9 de julio de 1979.

El delegado Provincial, Vicepresidente de la Comisión, *Fernando Montero y Casado de Amezuza.*

Número 1.701

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

DON LUIS MARTINEZ-CALCERRADA Y GOMEZ, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos números 456-457-459 y 460/78, seguidos en esta Magistratura de Trabajo de Avila a instancia de DON DESIDERIO JAVIER CASADO NIETO Y OTROS, contra ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO RURAL, sobre salarios, se ha dictado providencia que copiada literalmente dice:

«PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DE TRABAJO SR. MARTINEZ-CALCERRADA».—Avila a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta. Unase a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por instada la ejecución solicitada, requiérase al demandado ASOCIACION DE PADRES DEL COLEGIO RURAL de Avila para que en el acto haga entrega

de la cantidad de 723.844,— pts., importe de la sentencia más 150.000,— pts., que con carácter provisional se fijan para costas y gastos, de no hacerlo procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir el importe de ambas cantidades. Librese a tal efecto los despachos oportunos.—Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe.

Desconociéndose el actual pa-
radero del demandado ASOCIA-
CION DE PADRES DEL COLE-
GIO RURAL DE AVILA, por me-
dio del presente Edicto se le no-
tifica la anterior providencia en
legal forma.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.

El Magistrado, *Luis Martinez-Calcerrada y Gómez*.—El Secretario, (Ilegible).

Número 1.680

**DELEGACION DE HACIENDA
DE AVILA**

DEPENDENCIA DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE

Para general conocimiento se comunica que en todos los Ayuntamientos de esta Provincia, se hallan expuestos al público los documentos Cobratorios del presente año, correspondientes a la Contribución Territorial Rústica y Urbana. Tributos Locales.

Por lo que se refiere a Avila, capital, la exposición tiene lugar en la Delegación de Hacienda, Dependencia de Relaciones con el Contribuyente.

El plazo de exposición de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 22 de octubre de 1926, es de OCHO DIAS HABILES, pudiendo formularse durante el mismo las pertinentes reclamaciones, siempre que se refieran exclusivamente a errores aritméticos o de copia.

Avila, 31 de julio de 1979.

El Delegado de Hacienda (Ilegible).

Número 1.681

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA Y PECUARIA

Cuota Proporcional.
Ejercicio 1978

En cumplimiento de lo dispuesto en la Norma 30 de la O. M. de

29 de diciembre de 1965, por aplicación del apartado 3.º del Artículo 12 de la Ley de Reforma Tributaria y el Art. 45 del Texto Refundido de dicha contribución de 23 de julio de 1966, por el presente se hace saber que con fechas 17 y 18 de julio de 1979, han sido aprobados los módulos que a continuación se expresan para su aplicación en esta provincia.

Junta Mixta	Calificaciones	Modulos corectores
AV-1	Labor riego	1,20
	Huerta	1,10
	Frutales	0,80
AV-2	Labor secano	1,10
	Labor encinas	1,00
	Viña	1,00
	Olivar	0,80
	Frutales	1,00
AV-3	Pinar maderable	1,00
	Pinar resinable	0,60
	Resina	0,60
	Pinar piñonero	1,20
AV-4	Arboles ribera	1,10
	Alcornocal	1,00
	Monte bajo	1,12
	Matorral	0,90
	Encinar	0,90
	Castañar	0,90
	Robledal	1,00
	Prado riego	1,20
	Pradera	1,37
	Pastos	1,15
	Encinas sueltas	0,90
	Robles	0,90
	Castaños	0,90
	Ganado bovino leche	1,00 ó 2.300
	mixto	1,10 1.300
	carne	1,20 1.000
	recrió	1,20 1.100
	Ganado ovino carne y lana	1,30 250
	» caprino	1,30 220
	» porcino recrió y reprod.	1,20 250
	Gallinas reprod.	1,00 50
	» ponedoras	1,00 27
	» recrió	1,00 13
	Abejas	1,50
	Canteras	1,40
	Caza	1,20

Avila, 23 de julio de 1979.

V.º B.º, el Delegado de Hacienda con el contribuyente (Ilegible).—El Jefe de relaciones con el contribuyente (Ilegible).

Número 1.722

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA****Delegación Provincial****NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 9.092

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: U. E. S. A.

EMPLAZAMIENTO: El Barra-
co (Calle La Parra).FINALIDAD: Suministro a la
zona.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 kV de 220 mts. de longitud conductor UNE-50, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre.

Centro de transformación tipo interior de piedra y ladrillo con dos celdas, de 250 kVA de potencia, tensiones 15.000 $\pm$ 5%/380-220 V., con seccionador tripolar con mando e interruptor semiautomático.

PRESUPUESTO: 1.035.323 pts.

SE SOLICITA: Autorización ad-
ministrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, 8 de agosto de 1979.

El Delegado Provincial (Ilegi-
ble).

Número 1.689

A V I S O

Para general conocimiento, se informa que a partir del 1.º de agosto de 1979, los locales de la Delegación del Ministerio de Industria y Energía se trasladan a la siguiente nueva dirección: Circuito de SAN PEDRO, núm. 4.

Se mantienen los mismos números telefónicos siguientes:

21 11 47 y 21 33 77

Avila, 1 de agosto de 1979.

El Delegado Provincial, José
Luis Ortega Cenarro.**Sección de Anuncios****OFICIALES**

Número 1.700

CAMARA AGRARIA LOCAL**Gallegos de Sobrinos**

(Avila)

—O—

**ANUNCIO DE SUBASTA DE
CAZA MENOR**

Al siguiente día hábil, transcurridos que sean diez, también hábiles, a partir del siguiente hábil al que aparezca inserto el presente anuncio en el «B. O. de la Provincia», y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos del Domicilio Social de esta Cámara Agraria Local, bajo la presidencia del señor Presidente o un vocal en quien delegue, con asistencia, si así procede, de un representante del Distrito Forestal de Avila (Servicio Provincial de ICONA), así como del Secretario de esta Cámara —que dará fe del acto—, la apertura de plicas presentadas optando a la subasta para adjudicación del aprovechamiento de la caza menor que se señala a continuación:

Objeto de la subasta.—Es el aprovechamiento, conservación y mejora de la caza menor durante los tres años forestales entre 1979 y 1981, ambos inclusive, en todo el término municipal de GALLEGOS DE SOBRINOS. La superficie objeto de la subasta es de 1.140 hectáreas.

Precio de tasación.—Es de OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL pesetas por cada uno de los años forestales.

Garantía definitiva.—El seis por ciento (6 %) del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas.—Se presentarán en sobre cerrado, reintegrado y ajustadas al modelo que al final se inserta, en la Secretaría de la Cámara Agraria Local, todos los días laborables entre las nueve y doce horas, desde el día que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», hasta las diez horas del mismo día en que se celebre la subasta.

Documentación.—En sobre a parte, se presentará: Documento

acreditativo de la personalidad del proponente, y en su caso, Poder Notarial bastantado por cualquiera de los Letrados en ejercicio demostrativo de la representación o apoderamiento; Declaración jurada de tener capacidad el proponente para contratar con la Administración y de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pago del aprovechamiento.—Se hará antes del 1.º de agosto de cada año, excepto el primer año, que se hará en el momento de la adjudicación definitiva.

Otras Obligaciones.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de matriculación, señalización, conservación, fomento, guardería e impuestos de toda clase y cualquier otro que pudiera surgir como consecuencia del Coto, así como también los gastos de anuncio y reintegro de expediente. Serán también pagados por el adjudicatario los daños y perjuicios que origine la caza, amén de las consecuencias derivadas de la práctica de dicho deporte; igualmente los que pudieran producirse por cebos envenenados, previa tasación de la misma Cámara Agraria Local a cargo de dos representantes de los vecinos propietarios y uno del adjudicatario, de forma que en caso de discrepancia o divergencia de criterios prevalecerá en la tasación la mayoría de votos.

El impago en el precio convenido o la falta de cumplimentación de todas y cada una de las condiciones será causa suficiente para la anulación del contrato, reservándose esta Cámara Agraria Local el derecho de pedir responsabilidades si el caso lo requiere.

En el caso al que se alude en el párrafo anterior, o por haber cumplido el contrato, quedará facultada esta Cámara Agraria Local para que pueda explotar el Coto de caza de referencia en la forma que estime oportuno, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por los gastos de matriculación, señalización, mejoras etc.

Condiciones particulares.—Esta Cámara Agraria Local se reserva el derecho de TREINTA ESCOPETAS de cazadores nativos y ve-

cinco de esta localidad, para cacerías en el coto de referencia, en los días señalados para dicho deporte, y en el período de apertura de la veda, durante los tres años que abarca esta subasta en la localidad.

Los propietarios de fincas, aparceros y ganaderos podrán realizar libremente toda clase de labores del campo o pastoreo cuando lo estimen oportuno, sin que se les reprima o restrinja en lo más mínimo su derecho a la propiedad, ni alteren sus costumbres.

Las épocas a realizar los aprovechamientos de caza serán las consideradas hábiles por la Ley de Caza y disposiciones complementarias para cada ejercicio, sujetándose también a las disposiciones facultativas que pueda señalar el Servicio Provincial de ICONA.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda, después de transcurridos cinco días hábiles, contados desde el siguiente día hábil a la celebración de la primera subasta, y bajo las condiciones y tipos de esta primera subasta.

Gallegos de Sobrinos, a 28 de julio de 1979.

El Presidente de la Cámara Agraria Local, *Juan Manuel Barrero Pérez*.

MODELO DE PROPOSICION:

Don, con domicilio en, provincia de, calle, número, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, el día de de 19....., en nombre propio o en representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número, de fecha, y demás condiciones facultativas que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de caza menor en el término municipal de GALLEGOS DE SOBRINOS (Avila), por tres años; ofrece la cantidad de pesetas (en letra), por cada uno de los años señalados (tres) en el anuncio de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento de Tornadizos de Avila

EDICTO

Aprobados por la Corporación Municipal se hallan expuestos al público los siguientes Padrones para el ejercicio de 1979:

DERECHO Tasa Tránsito de animales por vías municipales. Tasa de Rodaje.... Tasa sobre Balcones, Terrazas y otros, Tenencia de perros... Desagüe de canalones y tejas en la vía pública. Por un plazo de QUINCE días con el fin de que sean examinados por los interesados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Tornadizos de Avila, 24 de julio de 1979.

El Alcalde, *Delfin Grande*.

—1.659

Ayuntamiento de Casillas

EDICTO

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 15 días los Padrones de las exacciones municipales del presente ejercicio; tasa por recogida de basuras de los domicilios particulares; suministro de agua potable a domicilio; ocupación de la vía pública con pasos y otros; tribunas, toldos, balcones, etc., que vuelan sobre la vía pública o terrenos del común, a fin de que se puedan formular las reclamaciones u observaciones correspondientes.

Casillas, a 24 de julio de 1979.

El Alcalde, *Hipólito Martín*.

—1.667

Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

EDICTO

Se hallan expuestos al público, por un plazo de OCHO DIAS en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a la subasta para el aprovechamiento de 762 pinos P. Pinaster y 268 P. Pinea con un volumen de 1.571 metros cúbicos de madera en rollo limpio, de los montes nú-

meros 74, 75 y 71 del Catálogo, pertenecientes a los propios de este Ayuntamiento para el año forestal de 1979, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por quienes lo soliciten y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Hoyo de Pinares, 24 de julio de 1979.

El Alcalde, (Ilegible).

—1.658

Alcaldía de Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Por DON JOSE SASTRE REVIEJO, se ha solicitado de esta Alcaldía, autorización para instalar un establecimiento con destino a Pescadería, en la calle de Santa Teresa número 17, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al efecto de que durante el plazo de QUINCE DIAS a partir de la inserción de este Anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», las personas interesadas pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra la concesión de esta autorización.

Hoyo de Pinares, 12 de julio de 1979.

El Alcalde (Ilegible).—1.548.

Ayuntamiento de El Tiemblo

—O—

ANUNCIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que DON JULIO GARCIA FERNANDEZ, ha solicitado licencia para instalar una GRANJA con destino a cría y engorde de ganado vacuno sita en el paraje de «El Rosal» de este término municipal.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» puedan formularse las observaciones pertinentes.

El Tiemblo, a 11 de julio de 1979.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.—1.568.